



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 130-2025-MPRM

San Nicolás, 11 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA

VISTO:-

El, FUT CON REGISTRO N° 1544, de fecha 20 de marzo del 2025, INFORME N° 061-2025-MPRM/GDE/PRT, de fecha 03 de abril del 2025, INFORME N° 175-2025-MPRM-GDS, de fecha 09 de abril del 2025, INFORME N°305-2025-MPRM/PRESUPUESTO, de fecha 10 de abril del 2025, INFORME N°198-2025-GAJ-MPRM, de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, bajo este contexto legal, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) numeral 1) del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas";

Que, con el **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE MUNICIPAL CON REGISTRO N° 1544**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Sr. **Ener Enrique Eloy Vigo**, representante del comité de la Cruz de Carapungo solicita apoyo económico, a fin de cubrir los gastos para el mejoramiento del techo del



atractivo turístico del cerro tinajilla, por el importe de **S/ 3,000.00** (Son: Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, con **INFORME N° 061-2025-MPRM/GDS/PRT**, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, emite el informe técnico sobre el apoyo para el techado de la cruz de Carapungo, considerando que es importante brindar el apoyo con el monto requerido para el techado de la infraestructura;

Que, con **INFORME N° 175-2025-MPRM-GDS**, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita se otorgue el apoyo solicitado, mediante subvención económica al señor **Ener Enrique Vigo Oyarce**, representante del comité de la Cruz de Carapungo, a fin de cubrir los gastos para el mejoramiento del techo atractivo turístico del cerro tinajilla, por el importe de **S/ 3,000.00** (Son: Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, con **INFORME N°305-2025-MPRM/PRESUPUESTO**, de fecha 07 de abril del 2025, el Responsable (e) de la Oficina de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la nota **N° 319**, por el importe de **S/ 3,000.00** (Son: Tres Mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos para el mejoramiento del techo atractivo turístico del cerro tinajilla;

Que, con **INFORME N° 198-2025-GAJ-MPRM**, con fecha 11 de abril del presente año, el Gerente de Asesoría Legal opina, que se otorgue la subvención económica al señor **Ener Enrique Vigo Oyarce**, por el importe de **S/ 3,000.00** (Son: Tres Mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos para el mejoramiento del techo atractivo turístico del cerro tinajilla;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y demás normas legales;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR, la Subvención económica por el monto de **Ener Enrique Vigo Oyarce**, por el importe de **S/ 3,000.00** (Son: Tres Mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos para el mejoramiento del techo atractivo turístico del cerro tinajilla;

ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente;

ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría su notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnología de la Información su Publicación en el portal del estado peruano.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

WILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DMI: 73950104